



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO No. Nº 339 DE 06 DIC. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,**

En uso de las facultades consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, en los artículos 29 de la Ley 617 de 2000 y 2 de la Ley 1871 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de los Proyectos de Ordenanza que en el acto de convocatoria se determinen.

Que el Artículo 29 de la Ley 617 de 2000, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1871 de 2017, establece tres periodos de sesiones Ordinarias de la Asamblea, a saber, *“El primer período será, en el primer año de sesiones, del 2 de enero posterior a su elección al último del mes de febrero de respectivo año. El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1o. de octubre al 30 de noviembre”*.

Que el inciso final del Artículo 29 de la Ley 617 de 2000, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1871 de 2017, dispone que la Asamblea Departamental *“puede sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria , previa convocatoria del gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a consideración”*

Que el treinta (30) de noviembre de 2021, se clausuro el tercer período de sesiones Ordinarias de la Asamblea Departamental sin que se hubiese tomado decisión respecto de algunos proyectos de iniciativa gubernamental presentados por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que entre el Plan de Departamental de Desarrollo 2020-2023 (PDD) y la aprobación por parte de la Asamblea Departamental de los Proyectos de Ordenanza iniciativa gubernamental, presentados por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, existe un nexo causal, toda vez que de su aprobación depende la ejecución de los Proyectos y Programas contenidos en el PDD.

Que en su Artículo 214 el Reglamento Interno de la Asamblea, prevé la **Participación de la Ciudadanía** en el estudio de los Proyectos de Ordenanza y en tal virtud toda persona natural o jurídica, podrá expresar sus opiniones,



DECRETO No. Nº 339 DE 06 DIC. 2021

700-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

presentar observaciones sobre cualquier proyecto de Ordenanza cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Permanentes, efecto para el cual la respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

Que la **participación ciudadana** fue establecida en la Constitución Política como un derecho para incentivar la movilización y participación de los colombianos en las decisiones colectivas de la nación; sean o no parte de la administración pública o de un partido político, de lo que se trata es de que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar en las decisiones colectivas que los afectan.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, estableció el compromiso de la administración departamental de promover la participación ciudadana en todos los espacios democráticos, en la vida social y política del para asegurar la participación de las personas en la toma de decisiones y la resolución de los problemas que afectan el bien común de los magdalenenses.

Que en virtud de lo anterior, lo procedente y pertinente es hacer uso de los instrumentos y mecanismos constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para situaciones como la expuesta en precedencia.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a la Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones Extraordinarias, por el período comprendido entre el siete (07) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: PROYECTOS DE ORDENANZA:** En las sesiones Extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará del estudio, debate y decisión de los Proyectos de Ordenanza de iniciativa gubernamental que a continuación se detallan:

1. “Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena, para modificar la estructura orgánica de la Gobernación y crear la Secretaría de Equidad y Poder Popular”.
2. “Por medio de la cual se crea el Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano Cambia”.



DECRETO No. Nº 339 DE 06 DIC. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS”**

3. “Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto General de Ingresos, rentas y Gastos del Departamento del Magdalena vigencia fiscal 2021.”
4. “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Magdalena para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023.”
5. “Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro t mpore al Gobernador del Departamento del Magdalena hasta el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2022”.

**ARTICULO TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.** Solicitar a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Magdalena garantizar la participación de las personas que deseen expresar sus opiniones y/o presentar observaciones sobre cualquier Proyecto de Ordenanza de los presentados a consideración la Asamblea Departamental en este período de sesiones extraordinarias.

**ARTICULO CUARTO: REMISIÓN.** Remítase copia de este Decreto a la Asamblea Departamental del Magdalena para su trámite respectivo.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, el **06 DIC. 2021**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: José Humberto Torres Díaz, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Carlos Iván Quintero, Asesor Jurídico Externo